



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La Ley de Regulación de la Actividad Nuclear, que ya cuenta con media sanción otorgada por la Cámara de Diputados el pasado mes de agosto de 1996, en los artículos 12 y 13 prevé la instalación de basureros nucleares en nuestro país. Así, por ejemplo en el artículo 13 se expresa: "Los lugares de emplazamientos de las plantas de tratamiento de los residuos radioactivos y de los correspondientes repositorio temporarios y definitivos que estén en funcionamiento al momento de sancionarse la presente ley no requieren autorización especial legislativa ni de las municipalidades o provincias". Según informaciones vertidas por el gobierno, esta parte de la ley se refiere a piletones que ya están funcionando en Atucha, Embalse y Ezeiza.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Energía Atómica, en 1981 identificó 198 afloramientos graníticos y posteriormente seleccionó cinco localizaciones ubicadas en zona sísmica cero: En la provincia de Chubut, se seleccionaron Sierra del Medio y Calcatapul, en la provincia de Río Negro los macizos de La Esperanza y Chasicó y entre las provincias de Córdoba y Santiago del Estero, una quinta zona con las características antes mencionadas.

La decisión de la Centro Nacional de Energía Atómica de desactivar los estudios de prefactibilidad de un repositorio nuclear para residuos de alta actividad en la zona de Gastre, no significaría a nuestro entender un reaseguro para la no instalación de un basurero nuclear en otros lugares del país. Al respecto, los medios periodísticos de la región informan como posibles lugares de un futuro depósito de desechos nucleares a los macizos de la Esperanza y Chasicó, en la provincia de Río Negro.

Asimismo, otro aspecto a considerar más allá del riesgo ecológico, estriba en que las dos centrales que posee en la actualidad la Argentina, según apreciaciones de especialistas, no ameritan la creación de un basurero nuclear de alta actividad.

Por ello:

AUTOR: Ricardo Sarandría

FIRMANTES: Esteban Joaquín Rodrigo; Raúl Lencina



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Encomendar a los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, soliciten al titular de la Comisión Nacional de Energía Atómica información detallada acerca de las acciones que lleva a cabo, con relación a los estudios de prefactibilidad para la instalación de repositorios nucleares en nuestro país, y si dentro de dichos estudios están incluidas las localizaciones de los macizos de La Esperanza y Chasicó en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Encomendar a los señores Senadores Nacionales por la Provincia de Río Negro, se abstengan de votar la Ley de Regulación de la Actividad Nuclear, por considerar que su aprobación implicaría graves consecuencias económicas y sociales para la Patagonia y en especial para la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.